

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SAN-
CIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Convalídase el convenio suscripto el 27 de agosto de 2001 entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Salud Dr. Juan José Mussi, y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Erriest, obrante desde fs. 1 hasta fs. 2 inclusive del Expediente 2900-26040/01, por el que se establecen las condiciones en que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires proveerá de medicamentos a la Municipalidad de Lobos, elaborados en unidades de producción del citado Ministerio con drogas básicas provistas por este Municipio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se convalida por el Artículo anterior deberá imputarse a la cuenta “Subsidios a Personas Indigentes (Medicamentos)” 2.5.02.1.3.10. del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá proveer, en ejercicios futuros, las partidas que aseguren el financiamiento de los gastos que se ocasionen con motivo del convenio que por la presente se convalida.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A
LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 29 de enero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el N° 2096 (dos mil noventa y seis) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 66 /